

Cultura general. — Doña Petronila Malanda Cortázar. — Matrícula, 20 alumnos.—De pago.

Primaria niñas.—Doña Micaela Arambalza Magra.—Matrícula, 20 alumnas.—De pago.

Comercio.—Don José M. Díez Diago.—Matrícula, 20 alumnos.

De pago; todos ellos en posesión del correspondiente título profesional, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la empresa, persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Vizcaya, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Quinto. Que a la máxima urgencia el director propietario de este Colegio designe a la persona que haya de ostentar la dirección pedagógica del mismo y que reúna las condiciones señaladas en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, ya que este cargo no puede ser desempeñado por él por no estar en posesión del título de Maestro u otro superior de carácter docente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela de la Iglesia», establecido en la casa rectoral de la parroquia de San Mateo de Montnegre, Ayuntamiento de Quart (Gerona), por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis.*

Visto el expediente instruido a instancia del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Gerona en solicitud de que se autorice el funcionamiento del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela de la Iglesia», establecido en la casa rectoral de la parroquia de San Mateo de Montnegre, Ayuntamiento de Quart, de dicha provincia; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Gerona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional durante el plazo de un año el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio del Centro denominado «Escuela de la Iglesia», establecido en la casa rectoral de la parroquia de San Mateo de Montnegre, Ayuntamiento de Quart (Gerona) por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis, bajo la dirección pedagógica del reverendo Padre don Vicente Carbo Cañigueral, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos de pago, regentada por el mismo sacerdote, quien deberá remitir el certificado de aptitud pedagógica señalado por el artículo 25, apartado primero, de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o Entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Gerona, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace pública la aprobación de los presupuestos de revisión de precios de las obras de construcción de edificio y adicional de cimentación de la Facultad de Filosofía y Letras de Murcia.*

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista la revisión de precios del proyecto de construcción de edificio para la Facultad de Filosofía y Letras de Murcia y su adicional de cimentación formulados por los Arquitectos don Pedro Cerdán y don Eugenio Bañón;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha informado favorablemente ambos trabajos.

El resumen de dichos trabajos se descompone como sigue:  
Revisión del proyecto de construcción:

	Pesetas
Ejecución material del proyecto revisado .....	17.916.336,75
Idem id. del proyecto primitivo .....	13.181.916,92
<hr/>	
Diferencia objeto de revisión .....	4.734.419,83
<hr/>	
Pluses .....	478.574,61
6 por 100 de beneficio industrial .....	284.065,18
<hr/>	
Importe de contrata .....	5.497.059,62
Baja subasta, 17,32 por 100 .....	952.090,72
<hr/>	
Importe líquido de contrata .....	4.544.968,90
<hr/>	
Honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, que corresponde a la ejecución material total de los proyectos anteriormente aprobados y los que nos ocupan, 4,50 por 100, descontado el 47 por 100, según D 7-6-33, y el 50 por 100, según D. 16-10-42 .....	56.457,96
Honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior .....	16.937,39
<hr/>	
Total .....	4.618.364,25
<hr/>	
Revisión del proyecto de cimentación:	
Ejecución material del proyecto revisado .....	1.255.412,30
Ejecución material del proyecto primitivo .....	890.703,29
<hr/>	
Diferencia objeto de revisión .....	364.709,01
Pluses a deducir .....	5.124,58
<hr/>	
Diferencia .....	359.584,43
<hr/>	
6 por 100 de beneficio industrial (sobre 364.709,01 pesetas) .....	21.882,54
<hr/>	
Importe de contrata .....	381.466,97
Baja de subasta, 17,32 por 100 .....	66.070,07
<hr/>	
Importe líquido de contrata .....	315.396,90
<hr/>	
Honorarios de Arquitecto por dirección, según tarifa primera, grupo quinto, 2,25 por 100 aplicado el coeficiente que resulta correspondiente a pesetas 19.505.611,50 a que asciende la ejecución material total de los proyectos aprobados, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16-10-42, y el 47 por 100 que señala el de 7 de junio de 1933 .....	2.174,58
Honorarios de Aparejador, 60 por 100 de la cantidad anterior .....	1.304,74
<hr/>	
Total .....	318.876,22

Considerando que la revisión ha sido solicitada según instancia que se acompaña por la Entidad adjudicataria de las obras, y que también los Arquitectos de las mismas han certificado que no ha existido morosidad por parte de la contrata, y que es procedente la revisión de que se trata;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto, y asimismo el Consejo de Estado en Pleno ha emitido informe favorable sobre dicho expediente.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre último, ha dispuesto la aprobación de los proyectos de referencia, por sus respectivos importes de 4.618.364,25 pesetas, para la revisión del proyecto de construcción de edificio, y 318.876,23 pesetas para la revisión del de cimentación, ambos de la Facultad de Filosofía y Letras de Murcia, y su abono con cargo a la partida presupuestaria número 413.343/34 c) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1960.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Ratcliffe Ibérica, S. A.» (en constitución) para instalar una nueva industria de fabricación de muelles de alta calidad para bombas de inyección, válvulas de motores, tuberías, etc.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ratcliffe Ibérica, S. A.» (en constitución), en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de muelles de alta calidad para bombas de inyección, válvulas de motores, tubería, etc., en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Ratcliffe Ibérica, S. A.» (en constitución), para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital en la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y primeras materias, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria y primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Chambón, S. A.» (en constitución), para la instalación de nueva industria de fabricación de envases impresos de cartón en Barcelona.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Chambón, S. A.», en solicitud de autorización para la instalación de una nueva industria de fabricación de envases impresos de cartón en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Chambón, S. A.» (en constitución), para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.